



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

gun, y por la forma q. se despachare por Remunciacion o Disposicion
buena, y de quien succediere en el dno. Oficio, aunque el q. le Remun-
ciare, no haya vivido, ni viva, dias, ni horas algunas despues de la tal re-
nunciacion, q. muera luego al punto q. la hiziere, y aunque nose
presente ante mi dentro al Termino de la Ley, y q. si despues de un
estrag dias, o de la persona, q. tubiere el dno. Oficio le tubiere de he-
reotar alguna q. por sea menor de edad, o muger no le pueda ad-
ministrar, ni exercer tenga facultad a nombrar otra q. en el tenie-
tanto, q. es de edad, o la hija o muger de casa le suya presentan-
dole el tal nombramiento en el mi Consejo de las Indias. Se le dan
Titulo o Cedula para q. le suya, y q. queriendo vincular o poner
en Mayorazgo el dno. Oficio, vos o la Persona, q. despues de lo succa-
dieren en el, lo podais, y puedan hacer, y desde luego ordoyn licen-
cia, y facultad para ello con las condiciones, vinculo, y prohibi-
ciones, q. quisieredes, aunque sea en perpetuo de las legitimas
de los vros buenag hijos, con q. siempre el sucesor nuevo haya de
sacar Titulo, el qual se le dara constando, q. es sucesor en el dno.
Mayorazgo, y q. muriendo vos o la Persona q. asi le tubierdes sin
disponer, ni declarar cosa alguna en lo tocante al dno Oficio, ha-
ya de venir, y venga a la q. tubiere de. Muerda buenag bienes
y suyo, y si cupiere a muchos se puedan combenir, y disponer del,
y adjudicarse al uno de ellos por la qual disposicion y adjudica-
cion se le dara asi mismo el dno. Titulo; y q. excepto en lo de
lito, y crímenes de Herejia, lese Mayestad, o el Pecado re-
fando por ningun otro se pierda, ni Confisque, ni pueda per-
der, ni Confiscar el dno Oficio, y q. siendo parado o inhabi-

